



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8607703
EXP. N°	5655603



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 932 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 23 Dic. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 662-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 2820-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024; IDC/2024-Co.486-01-Hosp. Libertad emitido el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre 2024; IDC/2023-Co. 197-01-Hosp. Libertad emitido el 06 de junio de 2023 y recepcionado el 06 de junio 2023; IDC/2023-Co. 111-01-Hosp.Libertad emitido el 02 de mayo de 2023 y recpcionado el 02 de mayo de 2023; Carta n.º 289-2023-SINOHYDRO/LALIBETAD emitido el 12 de abril de 2023 y recepcionado el 13 de abril de 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** suscribieron el Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022, para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI n.º 2346287, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contractual de S/ 128, 077,221.59 (Ciento veintiocho millones setenta y siete mil doscientos veintiunos con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta n.º 289-2023-SINOHYDRO/LALIBETAD emitido el 12 de abril de 2023 y recepcionado el 13 de abril de 2023, suscrito por el Residente de obra, presenta la valorización de mayores gastos generales por suspensión de plazo n.º 01 por 53 días calendarios;

Que, con la Carta n.º 033-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONCORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 07 de febrero de 2024 y recepcionado el 08 de febrero de 2024, suscrito por el Representante Común Consorcio Supervisor URPA, remite la valorización de mayores gastos generales variables n.º 10 para la ampliación de plazo n.º 23 en que se otorgó 23 días calendarios por la J.R.D.;

Que, a través de la IDC/2023-Co. 111-01-Hosp.Libertad emitido el 02 de mayo de 2023 y recepcionado el 02 de mayo de 2023, suscrito por el Residente Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, emite pronunciamiento a la valorización de mayores gastos generales variables por suspensión de plazo n.º 01 de 53 días, presentada por el contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU;

Que, conforme la IDC/2023-Co. 197-01-Hosp. Libertad emitido el 06 de junio de 2023 y recepcionado el 06 de junio 2023, suscrito por el Residente Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, respuesta a la carta sobre pronunciamiento a la valorización de gastos generales variables, por suspensión de plazo n.º 01 de 53 días por falta de supervisión;

Que, mediante la IDC/2024-Co.486-01-Hosp. Libertad emitido el 06 de setiembre de 2024 y recepcionado el 06 de setiembre 2024, suscrito por el Residente Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, emite pronunciamiento a solicitud de sustento documentario en referencia a los gastos generales variables solicitados por el contratista y considerados y evaluados por la suspensión;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 2820-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita emisión acto resolutivo a la valorización de mayores gastos generales variables n.º 03 derivados por la suspensión de plazo de ejecución n.º 12:

"La supervisión de obra que de acuerdo con las atribuciones que le competen, realiza el análisis respectivo y eleva su pronunciamiento de conformidad A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 03 DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 OTORGADO SEGÚN DECISIÓN N° 09 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS es de S/. 5,491,243.72 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 72/100 soles)





Gobierno Regional Junín



Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia a la **VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 03 DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 OTORGADO SEGÚN DECISIÓN N° 09 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** es de S/. 5,491,243.72 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 72/100 soles), indicado y revisado por la supervisión de obra, por ello se insta a su despacho a remitir el presente para la formalización mediante acto resolutivo”;

Que, con el Informe Técnico n.º 662-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo de aprobación de mayores gastos generales variables n.º 03, otorgando opinión favorable;

Que, a través del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, trata sobre el procedimiento para el “Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables” estableciendo lo siguiente en el numeral

- 201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.
- 201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.
- 201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes;





Gobierno Regional Junín



Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que de los documentos adjuntos se evidencia los mayores gastos generales variables n.º 03, derivados de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 12 otorgado según decisión n.º 09 de la junta de Resolución de disputas, por lo que se solicita la aprobación de mayores gastos generales variables estando conforme al artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el artículo 250º del Reglamento, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

(...);

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura con el Informe Técnico n.º 662-2024-GRJ/GRI y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe Técnico n.º 2820-2024-GRJ/GRI/SGSLO, es procedente aprobar la solicitud de mayores gastos generales variables n.º 03, derivados de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 12 otorgado según decisión n.º 09 de la junta de Resolución de disputas; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría





Gobierno Regional Junín



Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES n.º 03, por la suma de S/ 5, 491,243.72 soles incluido IGV, derivados de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 12 otorgado según decisión n.º 09 de la junta de Resolución de disputas, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2820-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

